



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVIII - Nº 32  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 8 DE MARZO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

## Obra: Iluminación Ruta Provincial E-53

Tramo: Estación de Peaje -  
Acceso a Río Ceballos.

### Decreto Nº 55

Córdoba, 30 de enero de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0048-182071/2012, mediante el cual el señor Ministro de Transporte y Servicios Públicos propicia se incorpore la obra: "Iluminación Ruta Provincial E-53 – Tramo: Estación de Peaje – Acceso a Río Ceballos", que será financiada por fondos provinciales, al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.), aprobado por Anexo II del Decreto N° 1103/10, en el marco del financiamiento previsto por Decreto 98/2011.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto 1103/2010, de fecha 23/06/2010 se aprobó el Plan de Obras a realizar en el ámbito de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.), tanto a cargo de la empresa Caminos de las Sierras S.A., concesionaria de la red, como también las que son a cargo del Estado Provincial y las financiadas con fondos provenientes de acuerdos celebrados o a celebrar con la Nación.

Que la obra que se propicia incorporar al citado Plan, que corresponde ser agregada como Inciso h) del Artículo 1° del Decreto N° 98/11, implica agregar y ampliar el Anexo II – Punto 1 del Decreto N° 1103/10.

Que el carácter complementario de la obra a ejecutar, con las ya realizadas y en proceso de ejecución, permitirá solucionar de manera definitiva los inconvenientes viales en el sector, mejorando sustancialmente las condiciones y servicio de dicho corredor vial (autovía) dentro del ámbito de la concesión, coadyuvando a la propuesta integral y sistemática de mejoras en el sector.

Que en ese marco y en atención al carácter de las obras ya apuntado, el financiamiento de la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### PODER LEGISLATIVO

## Suspenden ejecuciones que persigan la subasta de bienes inmuebles

Asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONAN CON FUERZA DE:

### Ley 10121

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 10003, el que queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1°.- Suspendense hasta el 31 de diciembre de 2013 las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de proceso judicial, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro" cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas, recreativas o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa".*

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CARLOS TOMÁS ALESANDRI  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

### Decreto Nº 1601

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

Téngase por Ley de la Provincia N° 10121, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 55

## Obra: Iluminación...

misma corresponde que sea atendido con fondos provinciales, provenientes de operaciones de crédito público autorizados por Ley 9489.

Que a ese fin la concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, se encuentra en condiciones de llevar adelante las obras.

Que tratándose de fondos provenientes de operaciones de crédito público, será la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M. quien tendrá a su cargo la celebración de los acuerdos pertinentes.

Por ello, las disposiciones de las Leyes Nros. 9489, 10.116 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio del Transporte y Servicios Públicos con el Nº 05/2013 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0069/2013;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** AMPLÍASE el Anexo II "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la RAC – Financiamiento con Fondos Provinciales", Punto 1 del Decreto Nº 1103/10, en la parte donde dice: "RP E53, Tramo: Distribuidor Padre Lucchese – Intersección Acceso a Río Ceballos" debe agregarse la obra denominada "Iluminación Ruta Provincial E-53 – Tramo: Estación de Peaje – Acceso a Río Ceballos".-

**ARTÍCULO 2°.-** INCORPÓRASE al Artículo 1°

del Decreto Nº 98/11, el siguiente Inciso:  
"h) "Iluminación Ruta Provincial E-53 – Tramo: Estación de Peaje – Acceso a Río Ceballos".-

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, a suscribir con la Empresa Caminos de las Sierras S.A., los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** INSTRÚYASE al Ministerio de Infraestructura para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se otorgue a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, el apoyo técnico que requiera la implementación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Transporte y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.-

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, a la Dirección Provincial de Vialidad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. DANTE F. HEREDIA  
MINISTRO DE TRANSPORTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Concentración Gravitacional de Minerales de Pozo Nuevo, Pedanía Aguada del Monte, en el Departamento Sobremonte.

Que tras el llamado a licitación pública dispuesto por el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, por Decreto Nº 861/2010 se adjudicó a la firma mencionada la explotación de que se trata, celebrándose el día 14 de julio de 2010 el contrato respectivo, Contrato 27-2010.

Que el apartado 1.6 del Pliego de Condiciones Generales que rigió la licitación, autoriza a la adjudicataria a ejercer la opción de rescisión y en consecuencia no continuar con el contrato más allá del plazo señalado para los fines de cumplir con la obra, debido exclusivamente a una imposibilidad técnica o análisis negativo de factibilidad económica de la producción.

Que la empresa, notificó de manera fehaciente y dentro de los plazos estipulados a tal fin, la decisión de hacer uso de la opción rescisoria prevista en el pliego, debido a los resultados adversos que arrojaron los informes técnicos respecto a la factibilidad técnica y económica de la producción de la planta.

Que el Acta Notarial celebrada a los fines de constatar la entrega por parte de la adjudicataria y el estado de la planta, surge que la empresa deberá abonar los montos que corresponden a daños menores existentes allí consignados.

Que por último la Secretaría de Minería elabora un informe final en el que se deja constancia de la recepción de artefactos, dando cuenta de la inexistencia de obligaciones pendientes por parte de la adjudicataria.

Por ello, las actuaciones cumplidas, los informes producidos, las previsiones de los puntos 1.4.1, 1.6, 1.7, y concordantes del Pliego de Condiciones Generales que rigió la licitación adjudicada por Decreto Nº 861/2010, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Secretaría de Minería con el Nº 77/2011, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1459/2011 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** TÉNGASE por rescindido el contrato celebrado el día 14 de julio de 2010, con la firma ROCAS ARGENTINAS S.A. para la recuperación, puesta en marcha y arrendamiento de la Planta de Concentración Gravitacional de Minerales de Pozo Nuevo, Pedanía Aguada del Monte, en el Departamento Sobremonte, adjudicado por Decreto Nº 861/2010, en los términos del apartado 1.6 y concordantes del Pliego de Condiciones Generales que rigió la licitación.

**ARTÍCULO 2°.-** INSTRÚYESE a la Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, a fin de que arbitre las medidas pertinentes a fin que la empresa Rocas Argentinas S.A. cumplimente su obligación de abonar los montos por los daños constatados en la explotación.

**ARTÍCULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Minería, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE ALBERTO LAWSON  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Decreto Nº 1519

Córdoba, 7 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0307-003155/2010 del registro de la Secretaría de Minería.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la rescisión del contrato celebrado con la firma Rocas Argentinas S.A. para la recuperación, puesta en marcha y arrendamiento de la Planta de

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

## Resolución Nº 159

Córdoba, 5 de setiembre de 2012

Expediente Nº 0045-016217/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00430/12, la adjudicación en forma directa a la empresa BRITOS S.A, de la ejecución de los trabajos de la obra: "PROTECCIÓN Y VEGETALIZACIÓN DE TALUDES EN CUENCA ARROYO VAQUERÍAS", por la suma de \$ 1.632.295,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el presente proyecto tiene como finalidad evitar la sedimentación de materiales provenientes de laderas de las montañas circundantes que se han visto afectadas por la construcción de la pavimentación

de la Ruta Provincial E-57.

Que consta en autos la conformidad de la Empresa BRITOS S.A. para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 632.295,00 y visto bueno del Área de Planificación y Proyectos de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en las previsiones del Artículo 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, dado las razones de urgencia que se invocan.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 365/12,

### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "PROTECCIÓN Y VEGETALIZACIÓN DE TALUDES EN CUENCA ARROYO VAQUERÍAS", con la empresa BRITOS S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA

Y CINCO (\$ 1.632.295,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.632.295,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/001338, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5182 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 223**

Córdoba, 14 de diciembre de 2012

**VISTO:** que el Abogado Carlos Maximiliano QUARANTA ha presentado su renuncia al cargo de Director de jurisdicción de Adjudicaciones, Recupero y Readjudicaciones de la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la citada Dirección, resulta conveniente asignar al Abogado Leandro GARCIA,

actual Director de Jurisdicción de Coordinación de Legales dependiente de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, las funciones inherentes al cargo de Director de jurisdicción de Adjudicaciones, Recupero y Readjudicaciones, sin perjuicio de las tareas que actualmente desempeña, y hasta nueva disposición. Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR al Abogado Leandro A. GARCIA, D.N.I. N° 26.350.174, actual Director de Jurisdicción Coordinación

Legales dependiente de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, las funciones inherentes al cargo de Director de Jurisdicción de Adjudicaciones, Recupero y Readjudicaciones de la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio, sin perjuicio de las tareas que actualmente desempeña, y hasta nueva disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE

**OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 101**

Córdoba, 21 de diciembre de 2012

Expediente N° 0051-000923/12.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia se autorice el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de la obra: "PINTURA EXTERIOR DE FACHADAS Y REPARACIONES EN EL AREA DE SISTEMAS EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 507.004,18.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la repartición de origen ha procedido a incorporar la correspondiente documentación base del llamado, compuesta de Memoria Descriptiva, Relevamiento, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial, que ha sido aprobada en ejercicio de su función de competencia técnica por razón de la materia, por el Director General de Arquitectura mediante providencia obrante a fs. 68 de autos.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la citada Ley de Obras Públicas y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 -T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello, las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 8614 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 531/12,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de la obra: "PINTURA EXTERIOR DE FACHADAS Y REPARACIONES EN EL AREA DE SISTEMAS EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", compuesta de Memoria Descriptiva, Relevamiento, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 507.004,18).

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de la obra:

"PINTURA EXTERIOR DE FACHADAS Y REPARACIONES EN EL AREA DE SISTEMAS EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 507.004,18).

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 507.004,18) conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/002084 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50  
Programa 506-011,  
Partida 12.06.00.00 del P.V

Importe Ejercicio Futuro Año 2013 ..... \$ 507.004,18

**ARTÍCULO 4°.-** FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuara la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan al efecto.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 100**

Córdoba, 21 de diciembre de 2012

Expediente N° 0051-000905/12.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia se autorice el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN ÁREA CENTRAL Y REPARACIONES GENERALES EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 886.732,20.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la repartición de origen ha procedido a incorporar la correspondiente documentación

base del llamado, compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial, que ha sido aprobada en ejercicio de su función de competencia técnica por razón de la materia, por el Director General de Arquitectura mediante providencia obrante a fs. 57 de autos.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la citada Ley de Obras Públicas y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 -T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello, las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 8614 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 532/12,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN ÁREA CENTRAL Y REPARACIONES GENERALES EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego Particular de Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 886.732,20).

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de la

obra: "REFUNCIONALIZACIÓN ÁREA CENTRAL Y REPARACIONES GENERALES EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 886.732,20).

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 886.732,20), conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/001821 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50  
Programa 506-011,  
Partida 12.06.00.00 del P.V

Importe Ejercicio Futuro Año 2013 ..... \$ 886.732,20

**ARTÍCULO 4°.-** FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuara la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan al efecto.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE

**RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN****Resolución N° 12**

Córdoba, 26 de junio de 2012

**VISTO:** el Expte. N° 0416-056080/09 Anexo 10 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "Provisión de Agua Potable a la Localidad de Monte Leña - Dpto. Unión", cuya contratista es la Empresa Vadiég S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 102 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).

Por ello, Dictamen N° 164/12 del Área de Asuntos Legales obrantes a fs. 105 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "Provisión de Agua Potable a la Localidad de Monte Leña - Dpto. Unión", cuya contratista es la Empresa Vaadieg S.A., obrante a fs. 102 de autos, suscripta con fecha 4 de abril de 2012 por el Ing. Guillermo Eduardo Bustos en representación de la Contratista y por el Técnico Omar Pedro Gamulin en representación de esta Repartición.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución de los Fondos de Reparación (Póliza de Seguro de Caución) en los términos del Art. 57° de la Ley N° 8614.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Dpto. Obras de Ingeniería para su conocimiento y notificación a la Contratista. Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN**

ANEXO ÚNICO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN N° 1370 DEL  
28 DE DICIEMBRE DE 2012, PUBLICADA EN BOLETÍN OFICIAL EL 14 DE FEBRERO DE 2013.

BACHILLER EN MUSICA - ESPECIALIDAD: PREPARADOR DE CORO						
CAMPO DE LA FORMACION GENERAL COMUN	1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO	4° AÑO	5° AÑO	6° AÑO
LENGUA Y LITERATURA	5	5	5	5	4	4
MATEMATICA	5	5	5	4	4	4
CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA	5					
GEOGRAFIA			4	3	3	
CIENCIAS SOCIALES: HISTORIA		5				
HISTORIA			4	3	3	
LENGUA EXTRANJERA: INGLES	3	3	3	3	3	3
CIENCIAS NATURALES: FISICA	3					
FISICA			3		4	
CIENCIAS NATURALES: BIOLOGIA	3					
BIOLOGIA		3		4		
CIENCIAS NATURALES: QUIMICA		3				
QUIMICA			3			4
EDUCACION ARTISTICA: TEATRO	3		3			
EDUCACION ARTISTICA: ARTES VISUALES				3		
EDUCACION FISICA	3	3	3	3	3	3
EDUCACION TECNOLOGICA			4			
CIUDADANIA Y PARTICIPACION	3	3				
FORMACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO				3		
CIUDADANIA Y POLITICA						3
PSICOLOGIA					3	
FILOSOFIA						3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>33</b>	<b>30</b>	<b>37</b>	<b>31</b>	<b>27</b>	<b>24</b>

CAMPO DE LA FORMACION ESPECIFICA	1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO	4° AÑO	5° AÑO	6° AÑO
HISTORIA DE LA MUSICA Y APRECIACION MUSICAL	2	2				
HISTORIA DE LA MUSICA ESTETICA MUSICAL			2	2	3	3
HISTORIA DE LA MUSICA ARGENTINA					2	2
LENGUAJE MUSICAL	6	6	3	4		
PRACTICA INSTRUMENTAL : FLAUTA DULCE	2					
CANTO: TECNICA VOCAL	2					
PRACTICA Y DIRECCION CORAL		3	3	3		5
FORMACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO: PRACTICA Y DIRECCION CORAL					6	
FORMACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO: PRACTICA EN EDUCACION MUSICAL						7
TECNICA DE ARMONIZACION		3	2	4		
INSTRUMENTO ARMONICO: PIANO I/II/III/IV/V		2	2	2	2	2
FOLCLORE				2	2	
ANALISIS DE OBRA					3	3
FORMACION PARA LA EDUCACION MUSICAL					3	
CORO	10	10	10	10	10	10
<b>SUBTOTALES</b>	<b>22</b>	<b>26</b>	<b>22</b>	<b>27</b>	<b>31</b>	<b>32</b>
<b>TOTALES</b>	<b>55</b>	<b>56</b>	<b>59</b>	<b>58</b>	<b>58</b>	<b>56</b>

DIRECCIÓN DE  
**INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 513 "A"/12**

Córdoba, 20 de Noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-101355/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "PEÑA BOQUENSE REALDO "MUA" AODASSIO DE MORTEROS ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "PEÑA BOQUENSE REALDO "MUA" AODASSIO DE MORTEROS ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 257 "A"/12**

Córdoba, 21 de Junio de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-097682/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada Asociación Cooperadora I.P.E.M. N° 236 "EMILIO PRATAVIERA", con asiento en la localidad de Calchín Oeste, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 27 de Abril de 2012.

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 27 de Abril de 2012 por la Entidad Civil denominada Asociación Cooperadora I.P.E.M. N° 236 "EMILIO PRATAVIERA", CUIT N° 30-70756012-2 con asiento en la localidad de Calchín Oeste, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. Nros.

1, 2, 25 y 37 comprendiendo el cambio de nombre por Asociación Cooperadora I.P.E.A. N° 236 "EMILIO PRATAVIERA", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. - 33 segunda parte, inc. 1°) - 35, 45 - primer párrafo - y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 1, 2, 25 y 37 sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2012 de la Entidad Civil "Asociación Cooperadora I.P.E.M. N° 236 "EMILIO PRATAVIERA", CUIT N° 30-70756012-2, comprendiendo el cambio de nombre por Asociación Cooperadora I.P.E.A. N° 236 "EMILIO PRATAVIERA" con asiento en la Localidad de Calchín Oeste, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 277 "A" de fecha 03 de Diciembre de 1992.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 529 "A"/12**

Córdoba, 28 de Noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-102565/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "TRANSPORTISTAS UNIDOS DE LA CARLOTA ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "TRANSPORTISTAS UNIDOS DE LA CARLOTA ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

## Resolución N° 255 "A"/12

Córdoba, 21 de Junio de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-099045, mediante el cual la Municipalidad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOS PLATANOS", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.

### Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordante del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

### LA DIRECCIÓN INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOS PLATANOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

## Resolución N° 480 "A"/12

Córdoba, 31 de Octubre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-100257/2012, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ANGLO VIEJO", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

### Y CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 3/8 de autos se presentan un grupo

de socios del Club Social y Deportivo Anglo Viejo, en la que solicitan la intervención de la entidad denominada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ANGLO VIEJO, con sede en la ciudad de Alta Gracia, y denuncian una serie de irregularidades que a su entender existirían en el seno de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la entidad de la referencia.

Que en la presentación relacionada precedentemente, los denunciantes invocan graves irregularidades, tales como que a la fecha aun no se habría llevado a cabo la auditoría contable de los balances correspondientes a los ejercicios cerrados con fecha 31/12/2009 y 31/12/2010, los que fueran rechazados en la asamblea realizada el 09/07/2011.

Que no se habría convocado a Asamblea General Ordinaria a los fines de tratar el balance correspondiente al ejercicio cerrado con fecha 31/12/2011, a pesar de haber vencido el plazo fijado por el artículo 55 del Estatuto Social.

Que no se contratarían desde el mes de abril adicionales de policía cuando estaría prevista tal erogación en la proyección de gastos.

Que la Comisión Directiva omitiría informar el ingreso que corresponde al Club por la concesión del bar y por publicidad.

Que los ingresos en concepto de cuotas de los socios que participaron del torneo en la categoría "cadetes" fue retirado varias veces de las bocas de pago por un miembro de la Comisión Directiva, y no figuran en los ingresos del Club ni en los balances respectivos, omitiendo el depósito de dichas sumas en la cuenta de la Institución existente en el Banco.

II) Que corrida la vista a la entidad, la misma es evacuada en tiempo y forma a fs. 1/2 del F.U. N° 56 por parte del Sr. Adrián Depetrís y el Sr. Javier Asís, Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión Directiva.

En su responde, rechazan los extremos denunciados, remitiéndonos por razones de brevedad a la negativa particularizada expuesta en su presentación.

Que en dicho escrito proceden a convocar a Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre del cte. sin haber presentado la documentación necesaria previa a tal acto asambleario, venciéndose así los plazos establecidos para ello.

III) Que analizando la cuestión planteada, considero que la mera afirmación de convocatoria a asamblea general ordinaria en el descargo efectuado por los denunciantes, no reviste mayor trascendencia cuando no es acompañada de la documentación que se requiere a tales efectos.

Que en tales condiciones, la falta de presentación de la convocatoria a asamblea por parte de la Comisión Directiva termina por dar la razón a los denunciantes, mas aun cuando el tratamiento de los estados contables es de vital importancia respecto a los tópicos mas relevantes de la denuncia.

Que el extremo denunciado referido al incumplimiento de la Comisión Directiva de convocar a Asamblea Ordinaria para tratamiento de los ejercicios económicos es un hecho objetivo que no puede ser enervado por la respuesta dada en el descargo de la Comisión Directiva, cuando al contestar la vista comunica que va a convocar a asamblea para el día 27 de octubre del cte., toda vez que tal anuncio debe estar acompañado del inicio concreto del trámite ante esta Dirección, lo cual no ha sucedido.

En efecto, la Planilla Anexo "III-A" de la Resolución Gral IPJ N° 070/09 en su nota complementaria exige que "La presentación de la documentación debe efectuarse por lo menos quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la misma, descontando ese día". Que no solo que no obra en la repartición la constancia de presentación del trámite pre-asambleario, sino que a la fecha de

dictado de esta resolución ya transcurrió la fecha de la supuesta asamblea sin que la Comisión Directiva haya acompañado la documentación post-asamblearia que acredite la efectiva realización de dicha asamblea.

Que agrava este incumplimiento que los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2010 y 2011 no fueron aprobados por la asamblea de socios realizada con fecha 9/07/2011 y las denuncias formuladas en autos son precisamente relacionadas a falta de asiento en los estados contables de distintas erogaciones y/o ingresos del club.

IV) Que sin perjuicio de ello y no obstante mediar causal suficiente para el nombramiento de una Comisión Normalizadora conforme lo dispuesto por el apartado 4 del inc.j art. 10 Ley 8652; a los fines de evaluar la adopción de tal medida excepcional deben agotarse previamente todas las acciones fiscalizadoras tendientes a la solución en el seno interno de la entidad antes de la intervención estatal.

Por ello, a tales fines, y en el marco de discrecionalidad que tiene la administración, considero conveniente intimar previamente a la Comisión Directiva del Club para que convoque a Asamblea Ordinaria que trate los ejercicios económicos correspondientes a los años 2010 y 2011 que no fueran aprobados por la asamblea anterior.

V) Que en relación a los restantes extremos denunciados referidos al manejo económico de la institución, al estar ello directamente relacionado a los balances del club, ello debe ser dirimido por los propios socios en la Asamblea a convocarse donde se someterá a votación la aprobación o no de los ejercicios contables, siendo esa instancia la oportunidad idónea para que los socios planteen las impugnaciones que consideren pertinentes, y será en definitiva la asamblea de socios como órgano soberano de la entidad la que resuelva a no la aprobación de dichos balances, no pudiendo en ese sentido esta organismo de contralor inmiscuirse en dicha cuestión antes de ser tratada en el seno natural previsto en el estatuto: la asamblea.

Que este órgano de contralor en el marco de la facultades fiscalizadoras emanadas de la Ley 8652 cumplió con la función inherente a su competencia.-

VI) Que por último, cabe considerar otra cuestión planteada en autos relacionada a la sanción impuesta por la Comisión Directiva a cinco socios integrantes de un equipo ("Lentos") que a su vez fuera expulsado del campeonato; respecto a lo cual mediante nota presentada con fecha 30/10/12 que luce anexada a fs.62/1, el Sr. Pablo Valdez solicita a esta Dirección que, de manera preventiva ordene el levantamiento de la sanción a los efectos de que el equipo del que forma parte sea incluido en el fixture de manera inmediata.

Que analizando las constancias de autos, se advierte que la Comisión Directiva no ha cumplido con el procedimiento sancionatorio previsto en el estatuto, toda vez que, si bien notificó la sanción a los socios en cuestión no cumplió con los siguientes pasos de este procedimiento, ya que ante el descargo formulado por los sancionados en el que plantearon en subsidio un recurso de apelación ante la asamblea, la Comisión Directiva tenía quince (15) días -conforme el estatuto- para expedirse respecto del descargo efectuado, y en caso de rechazo convocar a Asamblea, todo lo cual no fue cumplido, afectando de esta forma de manera elocuente el derecho de defensa de los socios sancionados.

Que en ese marco, mas allá de los derechos políticos de voto de los socios afectados por la sanción, podrían vulnerarse en forma irreparable derechos deportivos emanados también de su calidad de asociados, por lo que cabe evaluar la

procedencia de la medida solicitada en forma preventiva.

En este sentido, considero que, si bien el estatuto nada dice respecto al efecto suspensivo o devolutivo del recurso que interpusiera un socio sancionado por la Comisión Directiva; considero que en el caso concreto en análisis, dada las particulares circunstancias del caso, en el que los socios sancionados no pueden ejercer sus derechos políticos (voz y voto) y deportivos (participar del campeonato) y la Comisión Directiva no se expide sobre el descargo ni convoca a asamblea para tratar las sanciones, corresponde se suspendan los efectos de la sanción hasta tanto la asamblea de socios trate y resuelva el recurso de apelación deducido, resultando aplicable al caso el principio de inocencia, ya que de lo contrario los sancionados quedan supeditados a que la Comisión Directiva convoque a asamblea para el tratamiento de dichas sanciones, lo cual hasta ahora no ha sucedido.

En efecto, está claro que la Comisión Directiva es remisa a convocar a Asamblea, ya que ni siquiera a convocado a Asamblea para el tratamiento de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2010 y 2011 que no fueran aprobados por asamblea anterior, pese haber sido intimados por este organismo de contralor. Es mas, resulta prioritario para la asamblea de socios tratar en primer lugar las sanciones para que resuelta esta cuestión pueda saberse si estos socios pueden votar la aprobación de los estados contables.

Por ello, en virtud de lo analizado, antecedentes relacionados, lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 279/12 y dictamen ampliatorio N°284/12, y en el marco de las competencias establecidas por los artículos 2, 6 inciso e) y 10 inciso g) de la Ley N° 8652,

### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** INTIMAR a la Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ANGLO VIEJO, para que en el termino de cinco (5) días hábiles presente ante el área de Asociaciones Civiles de esta Dirección la documentación inherente a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de notificados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** INTIMAR a la Comisión Directiva de la entidad para que en el término de cinco días hábiles se expidan respecto al descargo formulado por los socios Pablo Valdez, Javier Carisimo, Sergio Carrizo, Mariano Valdez y Oscar Villarreal, debiendo, en caso de rechazo a la reconsideración de la sanción, incluir como punto del orden del día en la Asamblea Ordinaria a convocarse el tratamiento del recurso de apelación deducido en subsidio por los socios sancionados.

**ARTÍCULO 3°:** SUSPENDER los efectos de las sanciones aplicadas a los asociados Pablo Valdez, Javier Carisimo, Sergio Carrizo, Mariano Valdez y Oscar Villarreal reestableciendo en forma provisional los derechos políticos y deportivos emanados de su calidad de socios, hasta tanto se traten sus sanciones en la Asamblea de socios.

**ARTÍCULO 4°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese y vuelvan al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS



**Resolución Nº 481 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-099869/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "AMIGOS POCHANOS Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "AMIGOS POCHANOS Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 482 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-100149/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL NAVEGANTES DE PUERTO DEL AGUILA (ANPA)", con asiento en la Comuna de Potrero de Garay, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL NAVEGANTES DE PUERTO DEL AGUILA

(ANPA)", con asiento en la Comuna de Potrero de Garay, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 483 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0528-005294/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ALEJANDRO ROCA", con asiento en la Localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ALEJANDRO ROCA", con asiento en la Localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 484 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-099565/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro Cultural de Arte Nativo HILARIO ASCASUBI", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 31 de Julio de 2012.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 31 de Julio de 2012 por la Entidad Civil denominada "Centro Cultural de Arte Nativo HILARIO ASCASUBI", CUIT Nº 30-70967651-9 con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 16, 30, 31, 34 y 45, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 16, 30, 31, 34 y 45 sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2012 "Centro Cultural de Arte Nativo HILARIO ASCASUBI", CUIT Nº 30-70967651-9, con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 2526 "A"/1949 de fecha 22 de julio de 1949.-

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 485 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-101990/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION 95.1 FM ONCATIVO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION 95.1 FM ONCATIVO", con asiento en la Ciudad de

Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 486 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-101054/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Canaricultores Olivenses", con asiento en la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Canaricultores Olivenses", con asiento en la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 489 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-098221/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN SIN ESTRIBO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el

cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN SIN ESTRIBO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 487 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-100670/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN KAMAY", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN KAMAY", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 488 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-100335/2012 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB DE DERECHO CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, posee Personería Jurídica mediante Resolución Nº 054 "A" de fecha 03 de Marzo de 1998.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 y 3 se presenta un grupo de vecinos donde solicitan se designe una Comisión Normalizadora a fin de regularizar la situación de la entidad.

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el día 31 de Diciembre de cada año, debiendo renovarse las autoridades las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas cada un (1) año.-

Que de acuerdo a los registros obrantes en esta repartición se advierte que desde el otorgamiento de la personería jurídica dicha entidad no ha efectuado acto social alguno. A la fecha las autoridades de dicha entidad se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes al cierre del ejercicio desde 31/12/1998 al 31/12/2011.

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB DE DERECHO CORDOBA".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB DE DERECHO CORDOBA", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia del Córdoba, a los Señores: Juan Manuel FERNANDEZ LOPEZ, D.N.I. Nº 26.904579; Pablo Rodolfo GIUBERGIA, D.N.I. Nº 26.905.417; y Mario Marcelo VENDRAMIN, D.N.I. Nº 26.772.137; como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, debiendo adecuar su funcionamiento a lo normado por la Resolución General Nº 088/2009 de esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 490 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-088517/2010 mediante el cual la Entidad Civil denominada "AVISDOWN ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "AVISDOWN ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 491 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0528-005549/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR LA CULTURA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de marzo de 2012.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de marzo de 2012 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR LA CULTURA", CUIT Nº 30-68403243-3 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la modificación del art. Nº 11, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. Nº 11 sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012 de la Entidad "FUNDACION POR LA CULTURA", CUIT Nº 30-68403243-3, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 075 "A" /1991, de fecha 30 de Marzo de 1988.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 492 "A"/12**

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-098593/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE YOGA YOGHISMO ARGENTINA" ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE YOGA YOGHISMO ARGENTINA" ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS